

Categoría: **ESTUDIANTES**

Fecha de emisión:
18 DE AGOSTO DE 2011

Número: **A-755**

Asunto: PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE SUICIDIOS

Página: 1 de 1

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

La presente disposición actualiza y reemplaza la A-755, con fecha 20 de enero de 2011.

Cambios:

- Esta disposición ha sido revisada para reflejar que el personal de la escuela debería considerar una remisión al CSE o una solicitud de una reunión de conformidad con el Artículo 504 para estudiantes que han intentado suicidarse o han exhibido una conducta potencialmente suicida. (Consulte la Sección III.D, página 5; Anexo N.º 1.)
- Esta disposición ha sido revisada para reflejar la organización actual del Departamento de Educación, en lo concerniente a las Redes Los Niños Primero (*Children First Networks*). (Consulte el Anexo N.º 1)
- Los recursos se han actualizado para reflejar la disponibilidad de nuevos servicios de salud mental. (Consulte el Anexo N.º 2)

RESUMEN

Esta disposición actualiza y reemplaza la Disposición A-755 del Canciller, con fecha, 20 de enero de 2011. El número de suicidios e intentos de suicidio entre los jóvenes en edad escolar ha aumentado en índices alarmantes en años recientes. Esta disposición se enfoca en el papel de la escuela para abordar comportamiento potencial o real de suicidio y proporciona pautas tendientes a ayudar a cada institución en el desarrollo de un Plan escolar de intervención en casos de crisis. Es responsabilidad de todo empleado reportarle el conocimiento de un suicidio potencial al director o la persona de contacto designada independientemente de que el estudiante haya pedido que la información se mantenga de manera confidencial. Sólo personal capacitado de los Programas escolares de salud mental (SBMHP) tales como consejeros vocacionales, psicólogos, trabajadores sociales, y psiquiatras pueden proporcionar servicios adecuados de orientación. Este personal es clave en la formación del equipo de respuesta escolar ante una crisis, educación preventiva y equipo de intervención. Las personas designadas por el director, como el vicedirector, el consejero vocacional, el trabajador social y el trabajador de salud mental, deben reportarle a uno de los padres toda conducta suicida que observen ¹y deben completar un "Informe de incidente por Internet" del Departamento de Educación (DOE).

INTRODUCCIÓN

Los estudiantes a menudo les dan indicios de su intención de cometer suicidio a sus compañeros, maestros y otros empleados. Es importante, por lo tanto, que todo el personal de la escuela (pedagógico y no pedagógico) sea informado de manifestaciones de conducta que puedan insinuar tendencias suicidas. Todas las conductas relacionadas con el suicidio se deben tomar muy en serio.

I. ADMINISTRACIÓN

El director de cada escuela primaria, intermedia, secundaria júnior, secundaria, y Programa de educación especial de la ciudad deberá:

- A. Nombrar a un empleado como la persona de enlace para la prevención de suicidios en la escuela. Esta persona se desempeña como el contacto de la escuela con el enlace de desarrollo juvenil de la Red Los Niños Primero (CFN, por sus siglas en inglés) según sea adecuado, en todos los asuntos relacionados con la educación o intervención para prevenir suicidios. La persona de enlace es responsable de completar el informe de suicidio en el "Sistema de reportes de incidentes por Internet" (OORS) del DOE. También es integrante del "Equipo de la escuela para el manejo de crisis" (consulte la Sección I.B a continuación)
- B. Crear un equipo de respuesta, educación preventiva e intervención de la escuela en caso de crisis ("Equipo para el manejo de crisis"). El equipo para el manejo de crisis puede ser parte de un equipo ya existente de asistencia al estudiante o equipo de salud integral. El equipo para el manejo de crisis debe tener entre sus miembros a la persona nombrada como enlace de la escuela para casos de suicidio y los trabajadores escolares de salud mental. El equipo para el manejo de crisis es un grupo multidisciplinario entre cuyos integrantes también pueden estar el director de la escuela, la persona nombrada como enlace ante suicidios, consejeros vocacionales, maestros, miembros del equipo de apoyo escolar, especialistas en intervención y prevención del abuso de sustancias prohibidas (SAPIS), coordinadores de recursos de salud, enfermeros(as) escolares, proveedores escolares de salud mental (SBMHP), personal y otros empleados que entienden y tienen conocimientos prácticos de asuntos relacionados con el suicidio.
- C. Cerciorarse de que el plan escolar de prevención e intervención de suicidios se implemente a cabalidad.
- D. Asegurar que le distribuyan al personal de la escuela la Guía de consulta ante suicidios: señales de advertencia de riesgo de suicidio y procedimiento a seguir (Anexo N.º 1) y los "Servicios

* Dondequiera que se utilice el término "padre" en esta disposición, significará el(los) padre(s) del estudiante o toda persona o agencia en una relación de padre o de custodia con el estudiante, o todo individuo designado por el padre para actuar en *loco parentis* (en sustitución de los padres), o el estudiante, si es un menor de edad emancipado o ha cumplido los 18 años de edad.

sociales y de salud mental para la juventud de la Ciudad de Nueva York" (Anexo N.º 2).

- E. Asegurar que se coloquen en lugares visibles la Guía de referencias ante suicidios, la lista de miembros del equipo para el manejo de crisis y los procedimientos de intervención.
- F. Identificar un(los) proveedor(es) de servicios de la Oficina de Salud Mental del Estado de Nueva York, de ser necesario, en: <http://www.omh.state.ny.us/omhweb/licensing/bic/locatebic1.asp>.

II. PREVENCIÓN A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN

El objetivo de la prevención de suicidios mediante la educación es aumentar la conciencia de la comunidad escolar (personal pedagógico y no pedagógico, padres, estudiantes, etc.) acerca de las señales de peligro, o los factores que pueden contribuir a la conducta suicida, y permitir el acceso a servicios adecuados de prevención e intervención. Las señales de advertencia y los síntomas de peligro deben ser interpretados cautelosamente, junto a otros factores y las circunstancias individuales. Consulte la Guía de referencia ante suicidios sobre algunos de los síntomas y señales de peligro (Anexo N.º 1).

A. Responsabilidades del equipo para el manejo de crisis

Cada equipo para el manejo de crisis debe:

1. Estructurar un Plan escolar de intervención en casos de crisis en el cual se establecen los pasos que la escuela tomará para proporcionarles servicios de intervención y apoyo a los estudiantes que exhiban conductas de riesgo en relación al suicidio. El plan debe:
 - a. Abordar las medidas y actividades de educación preventiva, intervención y posteriores a la intervención (seguimiento);
 - b. Incluir un calendario para la implementación;
 - c. Incluir los nombres de los empleados que participan en el plan de implementación y sus respectivos roles y responsabilidades; y
 - d. Ser incluido como parte del "Plan consolidado de desarrollo juvenil y escolar".
2. Realizar una Sesión de orientación para el personal escolar dentro de los primeros dos meses del inicio de cada año lectivo. La sesión de orientación debe incluir una presentación a toda la comunidad escolar del plan de educación preventiva e intervención de suicidios. Esta presentación se puede hacer durante conferencias administrativas, reuniones de asistencia al estudiante, conferencias de maestros y reuniones para personal no pedagógico y padres.
3. Organizar o impartir cursos para maestros o sesiones de capacitación profesional para todo el personal escolar. Estos cursos se deberían enfocar en la remisión inmediata de un intento de suicidio y un comportamiento suicida al director o la persona de enlace designada por la escuela. Además, al personal se le debe comunicar información pertinente sobre los factores de riesgo de suicidio, comportamiento arriesgado, indicadores identificables, procedimientos de remisión, estrategias de seguimiento, y concienciación acerca de las necesidades especiales de estudiantes potencialmente suicidas.
4. Proporcionarles a todos los estudiantes una variedad de actividades de toma de conciencia propicias para el desarrollo con el objetivo de ayudar a los educandos a adquirir un entendimiento de la irrevocabilidad de la muerte, y una preocupación responsable por ellos mismos y otras personas buscando ayuda, cuando corresponda.
5. Coordinar la asistencia de organizaciones dentro de la comunidad, establecer enlaces con instituciones de salud mental y hospitales, y capacitar a padres y grupos comunitarios para que se familiaricen con estrategias de educación preventiva e intervención. Esta capacitación debería ser parte del programa integral de salud de la escuela. El equipo debe fomentar la participación de las agencias y grupos comunitarios en las sesiones de capacitación. Se recomienda que el equipo se reúna periódicamente con el personal del hospital y la agencia para asegurar continua comunicación, capacitación y óptima colaboración.
6. Informarles a las agencias y hospitales de salud mental de la comunidad acerca del componente de educación preventiva e intervención de suicidios de la escuela. El equipo para el manejo de crisis elaborará y utilizará una detallada lista de referencias y recursos comunitarios con una persona de enlace indicada en cada agencia u hospital. La lista de

recursos se debería actualizar cada año.

III. **PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN**

Todo empleado debe reportarle el conocimiento de intento de suicidio o suicidio potencial al director o persona de enlace designada, independientemente de que el estudiante haya solicitado que la información se mantenga de manera confidencial.

A. Intentos de suicidio

1. Medidas de intervención

Cuando un empleado tenga conocimiento de un intento de suicidio, se deben dar los siguientes pasos:

- a. El empleado debe pedir ayuda e informarle al director o a la persona designada.
- b. El empleado debe cerciorarse de que el estudiante no se deje solo bajo ninguna circunstancia.
- c. El empleado debe asegurarse de que se administren los procedimientos apropiados de primeros auxilios.
- d. El empleado debe llamar inmediatamente al 911 para que el estudiante pueda ser trasladado y admitido en el hospital más cercano.
- e. El director o la persona designada le deben avisar a uno de los padres y convocarlo ya sea a la escuela o al hospital involucrado. En caso de que el estudiante deba ser trasladado al hospital y el padre o la madre no han llegado, un empleado de la escuela debe acompañar al estudiante al hospital. Si el padre o la madre no han llegado al final de la jornada laboral, el empleado escolar se debe comunicar con el director o la persona designada.

2. Procedimientos posteriores a la intervención o de seguimiento

El director o la persona designada deben dar los siguientes pasos después del intento de suicidio para apoyar al estudiante y al padre o la madre:

- a. Comunicarse de manera continua con el padre o la madre y el SBMHP o un proveedor externo de servicio de tratamiento para asegurar el apoyo escolar adecuado.
- b. Continuar proporcionando la enseñanza adecuada. Ningún estudiante puede ser excluido de la escuela mientras se espera una "certificación médica" o una "autorización para volver a la escuela".
- c. Proporcionar consejería escolar y servicios de orientación adecuados una vez que el estudiante regrese a la escuela. Esto puede incluir, entre otras cosas, lo siguiente:
 - i. mantener comunicación con el estudiante y la familia;
 - ii. comunicarse con el SBMHP, hospitales y agencias de salud mental;
 - iii. ayudar al estudiante a ajustarse y sobrellevar el estrés de la escuela;
 - iv. ajustar el programa escolar cuando sea pertinente; e
 - v. integrar los servicios de la escuela con fuentes externas de ayuda.
 - vi. En caso de que el incidente tenga repercusiones sobre la comunidad educativa en general, el equipo de manejo de crisis debe ser llamado para que le ayuden al personal y a los estudiantes a lidiar con la situación.

B. Conducta suicida

1. Señales de peligro

La situación se debe considerar como una amenaza a la vida cada vez que un estudiante verbalice o escriba un detallado plan de acción suicida o cuando muestre

una combinación de cualquiera de los siguientes patrones de conducta:

- Duelo intenso y persistente

Conducta previa de auto agresión

- Retraimiento o aislamiento total
- Sensación de desesperanza
- Depresión crónica
- Abuso crónico de sustancias
- Deterioro del desempeño en la escuela
- Pérdida de los límites de la realidad
- Falta de emociones o afecto inadecuado
- Rabia o enojo

2. Medidas de intervención

Cuando un empleado se entera de una conducta suicida, se deben dar los siguientes pasos:

- a. El empleado debe informarle inmediatamente al director o a la persona designada.
- b. El empleado debe llamar al 911 cuando sea pertinente.
- c. El director o la persona designada debe comunicarse con los padres, informarles de la naturaleza grave y potencialmente peligrosa de la situación y ayudarles a elaborar un inmediato plan de acción a seguir. Por ejemplo, una remisión al SBMHP, la ubicación en las cercanías de un hospital o una agencia de salud mental, u otros servicios adecuados de apoyo.
- d. Si el estudiante ha indicado acceso a los medios para intentar un suicidio, el padre o la madre deben ser informados sobre las medidas preventivas adecuadas. Además, el padre o la madre deberían ser asesorados sobre "restricciones de medios", que limitan el acceso del estudiante al mecanismo para llevar a cabo el intento de suicidio (por ejemplo, armas peligrosas o medicamentos y drogas).

3. Actividades posteriores a la intervención y de seguimiento

El director o la persona designada deben tener una continua comunicación con el padre y el proveedor de servicio de tratamiento para asegurar el apoyo escolar adecuado. El director o la persona designada deben trabajar con el equipo para el manejo de crisis a fin de evaluar el riesgo del estudiante y proporcionar las intervenciones y servicios adecuados. La Guía de consulta ante suicidios: procedimientos a seguir (Anexo N.º 1) se debe utilizar para guiar al personal escolar que trabaja con estudiantes en posible riesgo de suicidio.

C. Pensamientos suicidas

1. Medidas de intervención

Cuando un estudiante expresa pensamientos generales o sentimientos relacionados con el suicidio y exhibe algunas de las señales de advertencia o indicadores enumerados en la Guía de consulta: señales de advertencia de riesgo de suicidio (Anexo N.º 1), se deben dar los siguientes pasos:

- a. El equipo para el manejo de crisis debe evaluar la situación con miras a determinar las intervenciones y servicios adecuados.
- b. Todo empleado que se entere de tal conducta debe avisarle inmediatamente al director o la persona designada.

- c. El director o la persona designada le deben informar al padre o la madre del estudiante acerca de la naturaleza potencialmente peligrosa de la situación.
2. Medidas de seguimiento posteriores a la intervención
- El equipo para el manejo de crisis debe elaborar un plan de acción, en colaboración con el padre, a fin de:
- hacer los arreglos para que un miembro designado del equipo para el manejo de crisis se reúna con el estudiante con regularidad con el fin de ofrecer apoyo continuo y supervisar el progreso del estudiante;
 - hacer un seguimiento dentro de la escuela y con el proveedor de servicios de tratamiento para determinar qué medidas adicionales deberían tomarse, si corresponde;
 - remitir al estudiante al SBMHP o a un programa externo de evaluación de salud mental, programa de detección de la depresión o agencia de salud mental;
 - alentar al estudiante y a la familia a participar en intervenciones terapéuticas continuas; y
 - comunicarse con el equipo de prevención, educación e intervención de suicidios para revisar frecuentemente el progreso del estudiante y determinar el resultado de las intervenciones.
- D. Cuando un estudiante intenta suicidarse o exhibe conducta potencialmente suicida, en caso de que sea pertinente, el personal escolar debería considerar una remisión al CSE o solicitar una reunión de conformidad con el Artículo 504. Para obtener información sobre cómo realizar una asamblea de conformidad con el Artículo 504, consulte la Disposiciones del Canciller A-710 <http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/381F4607-7841-4D28-B7D5-0F30DDB77DFA/97054/A7101202011FINAL.pdf>.

IV. PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO

En el período posterior a un intento de suicidio por parte de un estudiante o la muerte debido a un suicidio, deben existir pautas de acción a seguir para ayudar al personal, los estudiantes, y los familiares a sobrellevar la situación. Las siguientes actividades de seguimiento deben incorporarse en cada plan escolar:

- A. Se debe realizar una asamblea con todo el personal de la escuela lo antes posible después de un suicidio para:
1. Eliminar los rumores que rodean al suicidio;
 2. Elaborar un plan dirigido a lidiar con el incidente del suicidio en grupos de salones de clase individuales (para permitir conversaciones abiertas, facilitar la identificación de otros estudiantes que corren el riesgo y evitar la imitación de suicidios);
 3. Considerar un servicio conmemorativo; y
 4. Abordar la reacción de dolor de parte de estudiantes, empleados y toda la comunidad educativa.
- B. Trabajadores escolares de salud mental, miembros del equipo para el manejo de crisis y organizaciones comunitarias locales deben realizar sesiones de grupos pequeños con estudiantes y empleados para aliviar la ansiedad y ayudar a resolver los sentimientos que siguen a tal incidente.
- C. En consulta con el director, entrégueles a los familiares recomendaciones a recursos externos para que continúen recibiendo servicios de apoyo.

V. PROCEDIMIENTOS DE INFORMES

- A. Informe de incidentes por Internet

Todos los miembros del personal escolar deben reportarle al Departamento de Educación muertes por suicidio, intentos de suicidio y expresiones de intentos suicidas que ocurran

dentro y fuera de la escuela, de la siguiente manera:

1. El empleado de la escuela debe avisarle inmediatamente al director o a la persona designada.
2. El director o la persona designada deben notificarle inmediatamente por teléfono, si es pertinente, al enlace de Desarrollo Juvenil de la Red de los Niños Primero (CFN).
3. El director o la persona designada deben llamar inmediatamente al (718) 935-3210 a fin de notificarle sobre el incidente al Centro de Información para Emergencias del Departamento de Educación.

4. En el lapso de un día de clases después de ocurrido el hecho, el director o la persona designada deben completar un Informe de Suicidio en el Sistema de reportes de incidentes por Internet (OORS). Se puede ingresar a la página web del sistema OORS del DOE en la siguiente dirección:

<https://ats.nycboe.net/safety/portal/>.

5. El director o la persona designada deben completar un informe de seguimiento OORS dentro de diez (10) días después de ocurrido el incidente.

La Oficina de Desarrollo Escolar y Juvenil (OSYD) ofrece un servicio telefónico de apoyo para responder toda pregunta técnica acerca de la presentación de un reporte OORS. Este servicio de apoyo técnico está disponible de 8:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes. Para comunicarse con el servicio telefónico de apoyo técnico, llame al

(718) 935-5004 y pregunte por el apoyo técnico de Internet de OSYD B. Informes al Registro Central de Abuso y Maltrato Infantil del Estado de Nueva York (consulte la Disposición del Canciller A-750, Informe de Sospecha de Abuso y Maltrato Infantil):

1. Todos los empleados están obligados a informar sobre el abuso y el maltrato infantil. El empleado que tenga información de primera mano debe, de manera personal e inmediata, presentar un informe oral al Registro Central del Estado de Nueva York (SCR) para el Abuso y la Negligencia Infantil, teléfono 1-800-635-1522 cuando:
 - a. Un estudiante exhiba conducta potencialmente suicida y la escuela tenga una causa razonable para sospechar que el niño ha sido abusado o maltratado.
 - b. El padre rehúsa cooperar con la escuela o tomar medidas preventivas alternativas mientras el estudiante sigue corriendo riesgo.
2. Inmediatamente después de presentar el informe oral al SCR, el empleado debe notificar al director o a la persona designada que después debe completar el formulario LDSS 2221 A en un lapso de 48 horas. Se pueden obtener copias del formulario por Internet en:

<http://schools.nyc.gov/StudentSupport/NonAcademicSupport/ChildAbuse/default.htm>
(consulte la Disposición del Canciller A-750: Informes de Sospecha de Abuso y Maltrato Infantil).

VI. ASISTENCIA TÉCNICA

La persona de enlace encargada del desarrollo juvenil de la Red de Los Niños Primero puede proporcionar asistencia con esta disposición, elaborando planes de prevención e intervención de suicidio, organizando cursos de capacitación profesional e identificando material educativo sobre prevención e intervención de suicidios. Si necesita ayuda técnica puede comunicarse con la Oficina para el Desarrollo Escolar y Juvenil llamando al número telefónico que se enumera a continuación.

VII. CONSULTAS

Todas las consultas relacionadas con esta disposición deberán dirigirse a:

<u>Teléfono:</u> 212-374-0805	<i>Oficina de Desarrollo Escolar y Juvenil Prevención e intervención de suicidios</i> N.Y.C. Department of Education 52 Chambers Street - Room 218 New York, NY 10007	<u>Fax:</u> 212-374-5751
----------------------------------	--	-----------------------------